

# **DECLARATORIA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2007-2008 Y RECESO PERMANENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES VII, VIII Y XVI, QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

## **CONSIDERACIONES**

1.- Con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Estatal Electoral y en cuya integración concurren el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos en los términos que disponga la Ley. En el ejercicio de las funciones del organismo electoral, serán principios rectores la ***certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.***

2.- El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

3.- El artículo 87 de la Ley Electoral del Estado, establece en su último párrafo que, ***los Comités Distritales y Municipales Electorales formarán parte de la estructura orgánica del Instituto Estatal Electoral*** y los cuales ejercen sus funciones únicamente durante el Proceso Electoral.

4.- De conformidad con el artículo 150 de la Ley Electoral del Estado, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y por la Ley Electoral, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, que comprende las siguientes etapas:

**I.- La preparación de las elecciones;**

**II.- La jornada electoral y**

**III.-La posterior a las elecciones.**

5.- De conformidad con el artículo 96 de la Ley Electoral del Estado que a la letra dice: *“El Consejo General del Instituto Estatal Electoral iniciará sus sesiones el diez de septiembre del año anterior al de la elección con el objeto de preparar el proceso electoral, debiendo publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la forma como quedó integrado y su domicilio legal. A partir de esa fecha hasta la conclusión del proceso electoral, el Consejo General sesionara por lo menos una vez al mes. ...”*, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con fecha 10 de septiembre 2007, inició formalmente el Proceso Estatal Electoral 2007-2008, mediante el cual se realizaron actividades tendientes a la preparación, desarrollo y vigilancia para llevar a cabo Elecciones Constitucionales Intermedias, en las que únicamente se eligieron Diputados y Miembros de Ayuntamientos de nuestra entidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Electoral del Estado, la etapa de la **“Jornada Electoral”**, es aquella que comprende los actos, resoluciones y actividades de los organismos electorales, los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos en general, desde la instalación de las casillas hasta su clausura, misma que se llevó a cabo el pasado 03 de febrero 2008.

Por lo que respecta a la tercera etapa del Proceso Electoral, denominada: **“Posterior a las elecciones”**, el artículo 153 del citado ordenamiento jurídico, establece que ésta se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los organismos electorales respectivos y **concluye con las resoluciones que emita el Tribunal Estatal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su caso.**

6.- Con fecha 23 de abril del año en curso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió resolución recaída al último Juicio de Revisión Constitucional Electoral número SUP-JRC-83/2008, promovido por la Coalición “Alianza Ciudadana por un Nuevo Gobierno” en contra de la resolución No. TEE-JI-010/2008 del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, relativa al Juicio de Inconformidad, presentado por la coalición citada, mediante el cual se impugnaban los Resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Miembros de Ayuntamiento, la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez, correspondiente al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Una vez precisado lo anterior, y toda vez que no existe ningún medio de impugnación pendiente de resolver con motivo del proceso Estatal Electoral 2007-2008, es procedente declarar la Conclusión del Proceso Estatal Electoral 2007-2008.

**7.-** Con fundamento en el artículo 99 fracción XVIII de la Ley Electoral de Estado, el Consejo General de este Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones, la de **“determinar la fecha en que los órganos electorales entrarán en receso”**, en tal virtud y derivado de lo señalado en el considerando anterior, resulta procedente declarar el receso permanente del Comité Municipal de Los Cabos y de los Comités Distritales Electorales VII, VIII y XVI con residencia en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

**8.-** Ahora bien, la cláusula décima novena del Anexo Técnico número cuatro al convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Registro Federal de Electores celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con fecha 30 de julio de 2007 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 04 de diciembre del año dos mil siete, textualmente señala:

“La entrega de la información y documentación que realizará “LA D.E.R.F.E.” a “EL I.E.E.” con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “EL I.E.E.” y los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Asimismo, concluido el proceso electoral local y con la finalidad de que “EL I.F.E.” esté en posibilidad de dar cumplimiento al Artículo 135 párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual lo obliga a salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, “EL I.E.E.” reintegrará a “EL I.F.E.”, por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, *los listados nominales* que con motivo del presente Anexo Técnico “LA D.E.R.F.E.” le hubiese entregado para los partidos políticos tanto en medio impreso como óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que “EL I.E.E.” cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda, para lo cual, **dicho organismo electoral local requerirá a los Partidos Políticos acreditados ante el mismo, los listados nominales que en su oportunidad les hubiese entregado.**

Una vez recibidos los listados nominales, la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se instrumentará siempre y cuando “EL I.E.E.” no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir los referidos listados nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General dicha destrucción pueda ser realizada por “EL I.F.E.” En caso contrario, “EL I.E.E.” remitirá a la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.”

Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo antes citado, resulta a todas luces indispensable que este Instituto Electoral solicite a los Partidos Políticos y Coaliciones que contendieron en la Jornada Electoral el pasado domingo 03 de febrero del año en curso, la devolución inmediata de los ejemplares de las listas nominales que les fueron entregados con motivo del Proceso Electoral Estatal 2007-2008, como a continuación se detalla:

DOCUMENTO	PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN	MEDIO DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
<b>LISTADO NOMINAL DE ELECTORES BÁSICO O DE INSACULACIÓN.</b>	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	IMPRESO Y ÓPTICO (CD)	18 DE OCTUBRE 2007
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.		
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.		
	PARTIDO DEL TRABAJO		
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.		
	PARTIDO CONVERGENCIA		
	PARTIDO MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA		
	PARTIDO NUEVA ALIANZA		

<b>LISTADO NOMINAL DE CIUDADANOS INSACULADOS</b>	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	IMPRESO Y ÓPTICO (CD)	30 DE OCTUBRE 2007
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.		
	PARTIDO DEL TRABAJO		
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.		
	PARTIDO CONVERGENCIA		
	PARTIDO MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA		
	PARTIDO NUEVA ALIANZA		
<b>LISTADO NOMINAL DE ELECTORES PARA EXHIBICIÓN</b>	COALICIÓN: "ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR"	IMPRESO Y ÓPTICO (CD)	26 DE NOVIEMBRE 2007
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
	COALICIÓN: "POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA"		
	PARTIDO MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA		
	PARTIDO NUEVA ALIANZA		
	PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA		

<b>LISTADO NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVO CON FOTOGRAFÍA</b>	COALICIÓN: "ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR"	IMPRESO	15 DE ENERO 2008
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
	COALICIÓN: "POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA"		
	PARTIDO MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA		
	PARTIDO NUEVA ALIANZA		
	PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA		
	COALICIÓN PARCIAL "ALIANZA CIUDADANA POR UN NUEVO GOBIERNO" (PARTICIPÓ EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.)		
	COALICIÓN PARCIAL "GOBIERNO PARA TODOS" (PARTICIPÓ EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, B.C.S.)		
<b>LISTADO NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVO CON FOTOGRAFÍA <u>CORREGIDO.</u></b>  ENTREGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES QUE PARTICIPARON EN LAS ELECCIONES LLEVADAS A CABO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S., CONSTANTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	IMPRESO	29 DE ENERO 2008
	COALICIÓN: "POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA"		
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		

<p>EN 21 CUADERNILLOS, MISMOS QUE CONTIENEN REGISTROS RELATIVOS A LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DE FALLAS EN LA FOTOGRAFÍA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR Y CORRECCIONES EN EL ORDEN ALFABÉTICO, LOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:</p>	<p>PARTIDO MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA</p>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DISTRITO</th> <th>SECCIÓN</th> <th>CASILLA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VII</td> <td>0298</td> <td>CONTIG.1, CONTIG.2, CONTIG.4, CONTIG.5, CONTIG.6 CONTIG.7</td> </tr> <tr> <td>VIII</td> <td>0332</td> <td>BÁSICA, CONTIG.1, CONTIG.2, CONTIG.3 Y LIST. ESPECIAL, CONTIG.4 Y LIST. ESPECIAL, CONTIG.5</td> </tr> <tr> <td>XVI</td> <td>0321</td> <td>BÁSICA CONTIG.1</td> </tr> <tr> <td>XVI</td> <td>0322</td> <td>BÁSICA CONTIG.1</td> </tr> <tr> <td>XVI</td> <td>0323</td> <td>BÁSICA CONTIG.1, CONTIG.2</td> </tr> </tbody> </table>	DISTRITO	SECCIÓN	CASILLA	VII	0298	CONTIG.1, CONTIG.2, CONTIG.4, CONTIG.5, CONTIG.6 CONTIG.7	VIII	0332	BÁSICA, CONTIG.1, CONTIG.2, CONTIG.3 Y LIST. ESPECIAL, CONTIG.4 Y LIST. ESPECIAL, CONTIG.5	XVI	0321	BÁSICA CONTIG.1	XVI	0322	BÁSICA CONTIG.1	XVI	0323	BÁSICA CONTIG.1, CONTIG.2	<p>PARTIDO NUEVA ALIANZA</p>		
DISTRITO	SECCIÓN	CASILLA																			
VII	0298	CONTIG.1, CONTIG.2, CONTIG.4, CONTIG.5, CONTIG.6 CONTIG.7																			
VIII	0332	BÁSICA, CONTIG.1, CONTIG.2, CONTIG.3 Y LIST. ESPECIAL, CONTIG.4 Y LIST. ESPECIAL, CONTIG.5																			
XVI	0321	BÁSICA CONTIG.1																			
XVI	0322	BÁSICA CONTIG.1																			
XVI	0323	BÁSICA CONTIG.1, CONTIG.2																			
	<p>PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA</p>																				
	<p>COALICIÓN PARCIAL "ALIANZA CIUDADANA POR UN NUEVO GOBIERNO".</p>																				
<p><b>LISTADO NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVO CON FOTOGRAFÍA, PRODUCTO DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN</b></p>	<p>COALICIÓN: "ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR"</p>	<p>IMPRESO</p>	<p>29 DE ENERO</p>																		
<p>CONSTANTE EN DOS CUADERNILLOS, LOS CUALES CORRESPONDEN: UNO A LA SECCIÓN 0202 CASILLA BÁSICA, UBICADA DENTRO DEL DISTRITO ELECTORAL III Y OTRO A LA SECCIÓN 0253 CASILLA BÁSICA, UBICADA DENTRO DEL DISTRITO ELECTORAL IV.</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p>		<p>2008</p>																		
	<p>COALICIÓN: "POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA"</p>																				
	<p>PARTIDO MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA</p>																				
	<p>PARTIDO NUEVA ALIANZA</p>																				
	<p>PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA</p>																				

<b>LISTADO NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVO CON FOTOGRAFÍA, PRODUCTO DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN</b>  CONSTANTE EN UN CUADERNILLO, EL CUAL CORRESPONDE A LA SECCIÓN 0339 CASILLA BÁSICA, UBICADA DENTRO DEL DISTRITO ELECTORAL XII.	COALICIÓN: "ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR"	IMPRESO	29 DE ENERO 2008
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
	COALICIÓN: "POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA"		
	PARTIDO NUEVA ALIANZA		

*Derivado de lo anterior y considerando que a la presente fecha las Autoridades Judiciales Electorales Estatales y Federales, han resuelto todos los medios de impugnación que fueron promovidos por los partidos políticos y coaliciones, con motivo del Proceso Estatal Electoral 2007-2008, este Órgano Máximo de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; así como los artículos 1, 2, 3, 21, 70, 86, 87, 96, 99 fracción XVIII, 150, 151, 152, 153 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, emite la siguiente*

**DECLARATORIA DE CONCLUSIÓN  
DEL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2007-2008**

**PRIMERO:** Se declara formalmente en Receso Permanente al Comité Municipal Electoral de Los Cabos, Baja California Sur, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur.

**SEGUNDO:** Se declara formalmente en Receso Permanente a los Comités Distritales Electorales VII, VIII Y XVI, con residencia en San José del Cabo y Cabo San Lucas, Baja California Sur.

**TERCERO:** Notifíquese la presente determinación al Consejero Presidente del Comité Municipal Electoral de Los Cabos, Baja California Sur y a los Consejeros Presidentes de los Comités Distritales Electorales VII, VIII Y XVI, para que procedan con la clausura de los trabajos respectivos al Proceso Estatal Electoral 2007-2008, correspondientes a dichos comités.

**CUARTO:** En términos de lo establecido en la cláusula décima novena del Anexo Técnico número cuatro al convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Registro Federal de Electores, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 30 de julio de 2007, ***se requiere a los Partidos Políticos y Coaliciones*** que participaron en el Proceso Electoral Estatal 2007-2008, para que en un plazo de ***10 (diez) días hábiles***, contados a partir de la aprobación del presente documento, realicen la devolución a este Órgano Electoral, de los ejemplares de los Listados Nominales de Electores tanto en medio impreso como óptico, que en su oportunidad les fueron entregados y que se detallan en el considerando número siete del presente documento.

**QUINTO:** Gírese oficio a los Partidos Políticos y Coaliciones que participaron en el Proceso Estatal Electoral 2007-2008, para su conocimiento y procedan a dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto inmediato anterior.

**SEXTO:** Se declara oficialmente concluido el ***Proceso Electoral Constitucional 2007-2008***, en virtud de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido la resolución correspondiente al último medio de impugnación interpuesto.

**SÉPTIMO:** De conformidad con el artículo 70 último párrafo de la Ley Electoral del Estado, una vez concluido el Proceso Estatal Electoral 2007-2008, los convenios de coalición llevados a cabo entre los diferentes Partidos Políticos, dejarán de surtir efectos a partir del día de la fecha. No obstante lo anterior, subsiste la obligación y responsabilidades derivadas de la actuación que hayan tenido los partidos políticos coaligados, en todo lo relativo a la revisión de los informes de los gastos de campaña en los términos que establezcan los *Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento*, **en tanto no sea definitiva la resolución que emita el Consejo General**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de los citados Lineamientos, así como el artículo 40 de los Lineamientos de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones, aprobados el dieciséis del mes de Agosto del año dos mil siete.

**OCTAVO:** Derivado de lo señalado en el punto anterior, se solicita a los partidos políticos, que participaron en el Proceso Estatal Electoral 2007-2008 de manera coaligada, presenten a la brevedad, el nombramiento respectivo de su Representante (Propietario y Suplente) ante este Consejo General, para los efectos legales a que haya lugar, de manera individualizada.

**NOVENO:** Publíquese la presente Declaratoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para todos los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO:** Difúndase en el Portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

*Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho, en Sesión Extraordinaria, se aprobó el presente documento por unanimidad de votos.*

---

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE  
CONSEJERA PRESIDENTA

---

LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL  
CONSEJERO ELECTORAL

---

PROFR. MARTÍN F. AGUILAR AGUILAR  
CONSEJERO ELECTORAL

---

LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA  
CONSEJERO ELECTORAL

---

LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO C.  
CONSEJERO ELECTORAL

---

LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ  
SECRETARIO GENERAL

Se requiere a los Partidos Políticos y Coaliciones que participaron en el Proceso Electoral Estatal 2007-2008, para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles, realicen la devolución de los ejemplares de la Lista Nominal de Electores con fotografía que en su oportunidad les fueron entregados.

Se instruye al Secretario General del Consejo General de este Instituto para que solicite a los Partidos Políticos y Coaliciones que participaron en el Proceso Estatal Electoral 2007-2008, para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles, realicen la devolución de los ejemplares de la Lista Nominal de Electores con fotografía que en su oportunidad les fueron entregados y se proceda en los términos establecidos en la cláusula décima novena del Anexo Técnico número cuatro al convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Registro Federal de Electores, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con fecha 30 de julio de 2007.